

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**, ASÍ COMO POR EL SINDICO MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS REGATO DÍAZ** Y POR LA OTRA PARTE ROSALES, RUIZ, PARRA, ABOGADOS, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO VICTOR HUGO ROSALES ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-EL "MUNICIPIO":

- 1.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO OBJETO ES LA LIBRE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.
- 1.2. QUE SU EXISTENCIA TIENEN FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 1.3. QUE EL **C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL **C. JUAN CARLOS REGATO DÍAZ** SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCION XIII, Y 78, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LO CUAL CUENTAN ADEMÁS CON AUTORIZACIÓN DEBIDA DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2014.
- 1.4. QUE CON LA FINALIDAD DE ADMINISTRAR, FORTALECER, RESOLVER, PREVENIR, ATENDER CONSOLIDAR Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU OBJETO Y OBLIGACIONES LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DADA LA CARGA DE TRABAJO QUE SE PRESENTA EN EL ÁREA RESPECTIVA.
- 1.5. QUE CUENTÁ CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR A EL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS HONORARIOS QUE DEVENGE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE MSC850101P10.

1.7. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE UBICA EN CALLE MIGUEL HIDALGO 106, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 38240 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.

1.8. QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REALIZARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3300, DENOMINADA SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS, Y OTROS SERVICIOS, 3311 SERVICIOS LEGALES.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

2.1 QUE ROSALES, RUIZ, PARRA, ABOGADOS, S.C., ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE RRP1111291BA, QUE SU ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO VICTOR HUGO ROSALES ESPINOSA, DE 39 AÑOS DE EDAD, QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE VENECIA NUMERO 205-B, COL. ANDRADE, EN LEON, GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 37200. SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE SU DESPACHO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL UBICADO EN ÁGORA DEL BARATILLO DESPACHO 19, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL.

2.2. MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO PODRIAN SER ENTRE OTRAS LAS FISCALES.

2.3. QUE SIENDO SABEDOR DE LA ESTRUCTURA DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO SU OBJETO, MANIFIESTA SU INTERÉS EN OFRECERLES SUS SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4. QUE SU ACTIVIDAD COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, NO LA REALIZA PREPONDERANTEMENTE A "EL MUNICIPIO", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LE SOLICITE LOS MISMOS, EXPRESANDO QUE A LA FECHA SU ACTIVIDAD ES SER PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE CONSULTORIA Y DEFENSA LEGAL, ASÍ COMO QUE REALIZA LAS ACTIVIDADES EN CUESTIÓN POR SI O POR MEDIO DE PERSONAL A SU SERVICIO QUE FORMA PARTE DE SU DESPACHO.

2.5. QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL, SE ENCUENTRA REGULADA POR EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

2.7. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁ EN NINGÚN MOMENTO COMO CONTRATO LABORAL, POR LO QUE "EL MUNICIPIO", NO ES NI SERÁ

RESPONSABLE DE NINGÚN ADEUDO O ACTO DERIVADO DE ESTE CONCEPTO NI CUALQUIER OTRO.

3. DE "LAS PARTES"
- 3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA.
- 3.2. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA CIVILMENTE A PRESTAR A "EL MUNICIPIO", SUS SERVICIOS INDEPENDIENTES, EN RELACIÓN AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, NÚMERO 4/2014-C, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN GARCIA RUIZ, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PARTIDO ÚNICO DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO; EN EL QUE RECLAMAN AL MUNICIPIO EL PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES, REPRESENTANDO A LA FECHA APROXIMADAMENTE \$1,333,940.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 68/100 M.N.), MÁS LA GENERACIÓN DE UN PAGO POR INTERESES IMPORTANDO SEGÚN LA PROMOVENTE \$34,966.10 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) MENSUALES HASTA QUE OCURRA EL PAGO DE LO RECLAMADO; PRESTACIONES TODAS DE LA FIRMA DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN BRINDAR ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A "EL MUNICIPIO" ANTE CUALQUIER INSTANCIA JURISDICCIONAL, ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA SESIONES DE CABILDO NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DEL CONFLICTO DE REFERENCIA; Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODA AQUÉLLA ACTIVIDAD LEGAL QUE REQUIERA SER DESAHOGADA COMO CONSECUENCIA U ORIGEN DEL JUICIO EN MENCIÓN; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MISMO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEA POR MEDIO DE CONVENIO, SENTENCIAS JUDICIALES EJECUTORIADAS, CADUCIDAD DE PROCESO, SOBRESEIMIENTOS DE PROCESOS, DESISTIMIENTO DE LAS INSTANCIAS.

ADICIONALMENTE "EL MUNICIPIO" HA HECHO SABER AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DEBERÁ DAR PRIORIDAD EN TODO MOMENTO A LA SOLUCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, EJERCICIO DE ACCIONES, Y EN GENERAL A LA REALIZACIÓN DE TODA ACCIÓN LEGAL, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS LEGALES, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MISMO; PUES LA INTENCIONALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO LO ES LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLETA, SUFICIENTE Y DEFINITIVA DEL CONFLICTO; POR LO QUE LA DILIGENCIA EN LA ATENCIÓN DEL ASUNTO QUE LE ES CONFIADO COBRA ESPECIAL RELEVANCIA, YA QUE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO HAN DETERMINADO APROBAR LA ASESORIA EN CUESTIÓN A FIN DE QUE EL CONFLICTO SEA DEBIDA Y COMPLETAMENTE ATENDIDO, SIN QUE EXISTAN EXCUSAS

ADMINISTRATIVAS O DE RETRASO BUROCRATICO, PROPIO DEL ACTUAR GUBERNATIVO, QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESE MUNICIPALES.

POR ESA RAZÓN, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A COADYUVAR, FACILITAR Y A APORTAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TIEMPOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR ÉSTE. ESTABLECIÉNDOSE PARA TAL EFECTO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO COMO LA UNICA VIA RECONOCIDA ENTRE LAS PARTES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ENTREGA DE DOCUMENTOS, DE DEMANDAS, DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS, DE DATOS O ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN Y DESAHOGO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ÚNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS EN LA FORMA DESCRITA; PRECISAMENTE EN LOS DOMICILIOS QUE AMBAS PARTES HAN MANIFESTADO EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES, ASI COMO EN EL DOMICILIO DEL DESPACHO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS UBICADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO.

POR SU PARTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA EXPLICADO AMPLIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** LAS DIFICULTADES JURÍDICAS DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SEA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ETCETERA; COMO EL QUE LE ES CONFIADO PARA SU TRÁMITE Y ATENCIÓN, Y LE HA INFORMADO QUE ES IMPOSIBLE GARANTIZAR UN RESULTADO FAVORABLE A SUS INTERESES, ASÍ COMO TAMBIÉN LE HA INFORMADO QUE LA DURACION DE UN JUICIO O DEL TRAMITE DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE SE ATENDERAN, NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, CON EFICIENCIA, APORTANDO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO; DEBIENDO RENDIR UN INFORME POR ESCRITO DE LA SITUACION QUE GUARDA EL ASUNTO EN TRAMITE LAS VECES QUE SEA REQUERIDO PARA ELLO; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE INVARIABLEMENTE DEBE REALIZARSE UN INFORME COMPLETO TRIMESTRAL, CONTENIENDO ACTUALIZACIONES CONSECUTIVAS DE LO REALIZADO DESDE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN BRINDADA.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONSIDERARSE NECESARIO SE REQUERIRA UN INFORME PARTICULARIZADO PARA EFECTOS DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

TERCERA.- MANIFIESTA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE TIENE COMO SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS EL DE PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE LO SOLICITEN.

CUARTA.- LA CONTRATACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE HARÁ DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD DE HORARIO E INCLUSO POR MEDIO DEL PERSONAL

QUE LABORA PARA ESTE; EL CUAL SIEMPRE RESPETARÁ LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO DE LA CORRECTA ATENCIÓN DEL ASUNTO QUE LE SEA ENCOMENDADO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DECIMO, CAPÍTULO I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA IMPRORRÓGABLE DEL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2014 AL 9 DE OCTUBRE DEL 2015; CONVINIÉNDOSE QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

LAS PARTES NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, MEDIANTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO AVISO QUE DE AL OTRO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE DURANTE ESE LAPSO HAYA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR SUS ACTIVIDADES PENDIENTES O ASUNTOS EN TRÁMITE Y DE QUE, EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO" TENGA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO ASESOR.

A DECLARACION DE TERMINACION EMITIDA DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS HONORARIOS GENERADOS HASTA ESE MOMENTO; ASÍ COMO A ENTREGAR LA INFORMACION QUE HAYA RECIBIDO CON MOTIVO DE ESTE ASUNTO.

SÉPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, DE LA LEY ARANCELARIA PARA EL COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS Y NOTARIOS Y DE COSTAS PROCESALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A CUBRIR LOS HONORARIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$287,487.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN LA FORMA SIGUIENTE: 1.- UN PAGO INICIAL A REALIZARSE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA CANTIDAD DE \$143,743.60 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), MÁS IVA, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE. 2.- UN SEGUNDO PAGO A REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE DICTE LA SENTENCIA DE PRIMER INSTANCIA POR PARTE DEL JUEZ UNICO DE PARTIDO DE JUVENTINO ROSAS, POR LA CANTIDAD DE \$71,871.80 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), MÁS IVA, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE; 3.- UN ÚLTIMO PAGO A REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE DICTE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE DE POR CONCLUIDO EL JUICIO, INDEPENDIENTEMTE DEL SENTIDO DE AQUELLA, POR LA CANTIDAD DE \$71,871.80

(SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), MÁS IVA, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN DE UNA DE SUS EXHIBICIONES, EN LA FECHA EN LA QUE ESTA OCURRA, DARÁ LUGAR AL PAGO DE UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE AL 0.5%, CERO PUNTO CINCO PORCIENTO, POR EL MONTO DEL ADEUDO VENCIDO, POR CADA DIA DE RETRASO QUE SE GENERE, Y HASTA EL PAGO TOTAL DE LOS ACCESORIOS PRODUCIDOS.

QUEDAN EXCLUIDOS DEL PAGO PACTADO, LOS GASTOS PROPIOS DE LAS INSTANCIAS QUE SE ATENDERAN COMO PUEDEN SER COPIAS CERTIFICADAS, HONORARIOS DE PERITOS, PAGOS DE DERECHOS, PAGO DE ESCRITURAS PUBLICAS, PAGO DE HONORARIOS DE NOTARIOS, PAGO DE DERECHOS, ENTRE OTROS.

"EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA SOLVENTAR LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAÚSULA.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE POR TRATARSE EL PRESENTE DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SUBORDINADOS Y AL NO EXISTIR EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" NO TIENE DERECHO A PERCIBIR POR SUS SERVICIOS EL PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES A LA PACTADA EN LA CLAÚSULA ANTERIOR DE ESTE INSTRUMENTO, SEAN DE ÍNDOLE ECONÓMICO O SOCIAL.

EN ESE MISMO SENTIDO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" PODRÁ CONTAR CON LA COLABORACION DE PERSONAL QUE DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EXISTA VINCULO O NEXO ALGUNO ENTRE ESE PERSONAL Y "**EL MUNICIPIO**"; ASÍ COMO CON COLABORACION PROFESIONAL DE DIVERSO DESPACHO EN CASO NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN BENEFICIO DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO; SIN QUE ELLO VARIÉ LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

AL MISMO TIEMPO, "**EL MUNICIPIO**" AUTORIZA EXPRESAMENTE A EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" A DELEGAR EN EL PERSONAL DE REFERENCIA LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" CUMPLIRÁ CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE MOTIVE LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUEDARA SUJETO A LOS DEMÁS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA RESPONSABILIDAD QUE CIVILMENTE ORIGINE SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO OBLIGADO A REINTEGRAR A "**EL MUNICIPIO**" LOS HONORARIOS O LA PARTE PROPORCIONAL, QUE NO HAYA DEVENGADO POR CAUSAS QUE LE FUESEN IMPUTABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON "EL MUNICIPIO", QUE CUANDO EXISTA DESCUIDO O NEGLIGENCIA, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN EL CUERPO DEL PRESENTE, SE LE RESCINDIRÁ EL CONTRATO SIN PERJUICIO PARA "EL MUNICIPIO", EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE RECISIÓN EN FORMA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- a) QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EJECUTE CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO A **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES QUEDAN OBLIGADA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SUBORDINADOS DE NATURALEZA CIVIL, SUJETA AL PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR CONSIGUIENTE, QUEDAN LIBERADAS DE OTORGARSE PRESTACIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RELEVA AL "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PUBLICAR LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, ESTUDIOS Y EN GENERAL ESCRITOS Y DOCUMENTOS REFERENTES A LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO EN TODO MOMENTO CONSERVAR EN SU FAVOR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO Y CONVIENE QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE REGIRÁ CONFORME A LO QUE DISPONE EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SÓMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ROSALES, RUIZ, PARRA, ABOGADOS, S.C.
LIC. VICTOR HUGO ROSALES ESPINOSA
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL


JUAN CARLOS REGATO DIAZ
SINDICO MUNICIPAL